



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 NOV 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094-2020

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209, 311, y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias; además de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de diciembre de 2013, **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** modificado por el Decreto 145 del 20 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
2. Que el artículo 209 constitucional establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

12 NOV 2020



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2094- - 01

4. Que el artículo 315 constitucional establece entre otras atribuciones al Alcalde, la de "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".
5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".
6. Que la Ley 1480 de 2011 conocida como el estatuto de protección al consumidor, define al consumidor como "Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.
7. Que según la circular única – título vi: metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio define como autoridad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control en materia de metrología Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1480 de 2011, y según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio y las Alcaldías locales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre control metrológico de instrumentos de medición.
8. Que en vigencias anteriores el municipio de Dosquebradas al igual que otros municipios del Departamento de Risaralda, han suscrito convenios, alianzas y contratos con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**.
9. Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** es de reconocida trayectoria en el departamento de Risaralda, demostrando la idoneidad y la experiencia necesarias a través de su recurso humano y físico para brindar la atención integral en el asesoramiento metrológico y acompañamiento al personal para el fortalecimiento que requiere la Oficina de Protección al Consumidor del Municipio de Dosquebradas.

12 NOV 2020

2094- -33



SECRETARÍA DE GOBIERNO

10. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Convenios o contratos interadministrativos.
11. Que al encontrarse en su objeto social y contar con la idoneidad necesaria la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, debidamente habilitada y autorizada por el INM – Instituto Nacional de Metrología y en virtud del deber de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, para con los consumidores, se entienden reunidos y satisfechos los presupuestos fácticos y jurídicos, para **JUSTIFICAR** la celebración de forma directa, de un contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, por un valor de \$3.000.000 con cargo al rubro 2.03.9.1101.61.C.S.0384.414.2.3.18.10.6., y cuyas obligaciones serán definidas dentro del correspondiente contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración de forma directa de un contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** por un valor de \$3.000.000 con cargo al rubro 2.03.9.1101.61.C.S.0384.414.2.3.18.10.6., y cuyas obligaciones serán definidas dentro del correspondiente contrato.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO – el valor total del contrato interadministrativo será por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DEL CONVENIO – la duración del presente contrato de prestación de servicios será a partir del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: solicitar a la Secretaria Jurídica del municipio, adelantar todas las actuaciones necesarias a fin de suscribir y protocolizar el presente contrato.

12 NOV 2020

2094 - - 1



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA" el contenido del presente acto.

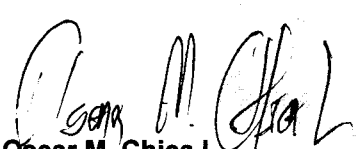
ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los


JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto


Oscar M. Chica L.
Vo. Bo. Legalidad.


Proyecto: YULY ANDREA ARCILA
Contratista Profesional